

# MINISTERIO DEL INTERIOR

**20742** *CORRECCION de erratas del Real Decreto 1907/1982, de 23 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1547/1960, de 24 de julio, sobre reestructuración de la protección civil.*

Padecido error en la inserción del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto de 1982, número 191, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 21650, el segundo párrafo del apartado dos, dice: «El Subdirector general de Operaciones actuará como órgano de apoyo directo al Director general de Protección Civil en las intervenciones en situaciones de emergencia cuya duración y coordinación corresponda al mismo.», debe decir: «El Subdirector general de Operaciones actuará como órgano de apoyo directo al Director general de Protección Civil en las intervenciones en situaciones de emergencia cuya dirección y coordinación corresponda al mismo.».

**20743** *CORRECCION de errores del Real Decreto 1908/1982, de 23 de julio, por el que se reorganiza la Dirección General de Tráfico y sus Servicios Periféricos.*

Advertidos errores en el texto remitido para su inserción del Real Decreto 1908/1982, de 23 de julio, por el que se reorganiza la Dirección General de Tráfico y sus Servicios Periféricos, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 191, de fecha 11 de agosto de 1982, páginas 21650 y 21651, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En el apartado cinco. Uno, donde dice: «La Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil constituirá, a efectos funcionales, una Unidad que ejercerá ...», debe decir: «La Agrupación de Tráfico constituirá, a efectos funcionales, una Unidad Especial dentro del Cuerpo de la Guardia Civil, que ejercerá ...».

En el apartado cinco. Dos, párrafo primero, donde dice: «Para el cumplimiento de las actividades a que se refiere el párrafo anterior y a efectos del material especialmente relacionado ...», debe decir: «Para el cumplimiento de las actividades a que se refiere el párrafo anterior y a efectos del material y funciones especialmente relacionados ...».

# MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**20744** *CORRECCION de errores de la Orden de 22 de junio de 1982 por la que se desarrolla el artículo primero del Real Decreto-ley 10/1982, de 14 de mayo, sobre suplementos de crédito y créditos extraordinarios para atenciones urgentes a las Universidades.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 158, de 3 de julio de 1982, páginas 18238 a 18240, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la relación de materias que se recoge en el anexo, referidas a la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial, donde dice:

«Grupo	Nombre de la cátedra
I	Matemáticas.
II	Ampliación de Matemáticas.
V	Física general y Termotecnia.
VI	Química aplicada a la industria».

debe decir:

«Grupo	Nombre de la cátedra
I	Matemáticas I.
II	Matemáticas II.
V	Física.
VI	Química I.».

En la relación de materias que se recogen en el anexo referidas a la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Minera, donde dice:

«Grupo	Nombre de la cátedra
I	Matemáticas.
II	Física.
IV	Química».

debe decir:

«Grupo	Nombre de la cátedra
I	Matemáticas técnicas.
II	Física técnica.
IV	Química aplicada».

Entre las Escuelas Universitarias de Ingeniería Técnica Minera y de Obras Públicas se ha omitido la de Ingeniería Técnica Naval; por tanto, a continuación del grupo IV, «Química», de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Minera, debe incluirse lo siguiente:

*Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Naval*

Grupo	Nombre de la cátedra
I	Matemáticas.
II	Física.
III	Química y materiales.

**20745** *CORRECCION de errores de la Orden de 16 de julio de 1982 por la que se desarrolla la estructura orgánica del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 178, de 24 de julio de 1982, página 20048, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado 1 del número 6.º, donde dice: «... Subdirector general de Servicios ...», debe decir: «... Interventor Delegado de la Intervención General del Estado en el Instituto ...».

# Mº DE ECONOMIA Y COMERCIO

**20746** *REAL DECRETO 1955/1982, de 12 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 2236/1979, de 14 de septiembre.*

El Real Decreto dos mil doscientos treinta y seis/mil novecientos setenta y nueve, de catorce de septiembre, regula las inversiones españolas en el exterior, liberalizando determinados supuestos de inversiones, tanto directas como de cartera.

El volumen de operaciones realizado en los últimos tiempos al amparo de determinados supuestos del citado Real Decreto, aconsejan modificar con carácter temporal algunos de sus aspectos.

Por tal motivo, a propuesta del Ministro de Economía y Comercio, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de agosto de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda suspendida, durante un plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Real Decreto, la liberalización establecida en el artículo doce del Real Decreto dos mil doscientos treinta y seis/mil novecientos setenta y nueve, de catorce de septiembre, sobre inversiones españolas en el exterior. En consecuencia, las inversiones a que se refiere el citado artículo requerirán, durante el referido plazo, la previa autorización de la Dirección General de Transacciones Exteriores.

Artículo segundo.—El presente Real Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a doce de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Comercio,  
JUAN ANTONIO GARCIA DIEZ